

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2022-00043**

San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.MARN-2022-00043**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado por parte de _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Actualmente estamos dando seguimiento a la problemática de incendios forestales, con la finalidad de elaborar una memoria sobre la afectación por este tipo de eventos, comparar el comportamiento con el año recién pasado, y a la vez, ver la posibilidad de poder hacer gestiones ante otras agencias. por lo anterior de la manera más afenfa solicitarle información sobre las afectaciones en las áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad de esta Cartera de Estado, por ser la dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- Esta información está disponible en el portal de transparencia, en sección de Estadísticas, se anexa link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/467777/download> (se anexa respuesta)

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".